

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

FEBRERO 24 DE 1903.

NUM. 15.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 116 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICION EN:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Premios.

Los de los alumnos de las escuelas oficiales de esta capital y demás secciones del Municipio tendrán verificativo el próximo domingo en la mañana en el Teatro Bartolomé de Medina, presidiendo el acto el Sr. Gobernador.

Preceptores.

El Sr. Refugio Belfo ha recibido nombramiento para que se encargue de la dirección de la escuela de niños de Calnali.

Suspensión de clases.

A causa de haberse dado un caso de tifo en una persona que habita en el local que ocupa la escuela número 8, de niñas en esta ciudad, el Sr. Gobernador dispuso que se suspendieran las clases en dicho establecimiento hasta que se vea el resultado del enfermo y se proceda á la desinfección del local.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 9 al 15 de Febrero de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Felipe Reyes y Apolonia Sandoval, Leonides Rubio y Modesta Amador.
 Matrimonios efectuados 2
 Nacimientos registrados: 3 hombres y 2 mujeres 5
 Inhumaciones: 28 hombres y 10 mujeres 38
 Idem gratis: niños 2, adultos 10 12 50

Niños vacunados.

Hombres 14, mujeres 13 27

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 111
 Carneros 165
 Chivos 210
 Cerdos 62

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos 15
 Mulas 2

Obras materiales.

Banqueta en la 2.ª calle de Arista, metros 80
 Empedrado en la misma calle, metros 120
 Banqueta en la plaza de Hidalgo, metros 15
 Juntado en las banquetas de la misma, metros 60
 Banqueta de cemento con rayados en el jardín de la plaza de la Constitución, metros
 Aplanado de cemento en las citarillas de los prados del mismo, metros
 Empedrado en la 2.ª calle de Simón Bolívar, metros 35
 Atarjea en la 1.ª calle de Arista, metros 30
 Juntado en el piso del rastro de ciudad, metros 60

Compras hechas por el Municipio.

Cebada para los animales del corral de consejo, litros. . . 3,000
 Cabezadas nuevas para las mulas de los carros del municipio 7
 Colleres nuevos para las mismas 8
 Cemento para banquetas de la plaza de la Constitución, barrica 1
 Pintura de aceite para la fuente de la misma, botecitos 2
 Estaño para la misma fuente, kilo 1
 Polvo de oro para pintura de la misma, pomos 2
 Coples de media pulgada para la misma 3
 Tubo fierro de media pulgada para la misma 1
 Uniones para manguera para la misma 2
 Alfilerillo de alambre de 5 pulgadas para la carcel del Estado, kilo 1
 Escobetas de rafz para la misma 72
 Huaxis de medio centímetro para la misma 200
 Máquina para el pelo para la misma carcel 1
 Pintura de aceite para la misma carcel, botecito 1
 Porta-candado chico para la misma 1
 Quemadores de media luz para linternas para misma 12
 Tornillos de 8 pulgadas para la misma 12
 Tornillos de 4 pulgadas para la misma 12
 Tabiques para el kiosco de la plaza de la Independencia. 2,000
 Escobas para la limpia de ciudad 320
 Escobetas de rafz para el hospital civil 72
 Lámparas de luz incandescente de 22 bugías para el reloj público 6
 Lozas de deshecho para banquetas 264
 Tapas para atarjeas 426
 Mechas de ½ luz para linternas de la gendarmería municipal metros 29
 Quemadores para linternas de la misma 144

Ministrado por el Municipio.

Escobas de popote para la carcel del Estado 144
 Escobas de vara para la misma 72
 Petróleo para la carcel del mismo, litros 10
 Escobas de popote para la carcel de ciudad 72
 Escobetas de rafz, para la misma 36
 Escobas de vara para la limpia de ciudad 200
 Petróleo para las linternas de la Gendarmería municipal, litros 67
 Paja para colchones al hospital civil kilos 400
 Lozas para banquetas del jardín de San Francisco 660
 Tapas para las atarjeas de las calles Francisco Díaz Covarrubias y el 2 de Abril 1,188

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.50 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejon, \$4.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.36 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.62 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs., chile ancho, \$0.90 cs., chipotle, \$0.75 cs., sal litro, \$0.08 cs.

ESTADO GENERAL que *muestra los trabajos del Inspector General de la vacuna oficial, Dr. Alberto González Medina, desde el 1° de Enero de 1885 hasta el 31 de Enero de 1903 que son 18 años que tiene de empleo, y que se forma para el conocimiento del Superior Gobierno del Estado.*

Tenango: 263 hombres, 237 mujeres, total 500. Jucala: 399 hombres, 834 mujeres, total 670. Zimapán: 315 hombres, 370 mujeres, total 685. Molango: 513 hombres, 591 mujeres, total 1,104. Zacualtipán: 801 hombres, 669 mujeres, total 1,470. Ixmiquilpan: 565 hombres, 769 mujeres, total 1,334. Metztlán: 725 hombres, 764 mujeres, total 1,489. Tula: 1,704 hombres, 1,875 mujeres, total 3,579. Actopan: 1,575 hombres, 1,849 mujeres, total 3,424. Tulancingo: 1,761 hombres, 2,713 mujeres, total 4,674. Atotonilco: 2,064 hombres, 2,307 mujeres, total 4,371. Apam: 1,856 hombres, 2,243 mujeres, total 4,099. Pachuca: 2,941 hombres, 3,651 mujeres, total 6,592. Huichapan: 2,329 hombres, 3,180 mujeres, total 6,009. Sumas 18,448 hombres, 21,552 mujeres, total 40,000. Todos con éxito.

No entran en este estado general el número de revacunados, por estar los datos oficiales en el Archivo de la Inspección General. Solamente se tienen aquí el número de revacunados en 1899, que fueron 535; en 1900, 480; en 1901, 913; en 1902, 1,179. Total de revacunados en los 4 últimos años, 3,147, entre los que hubo un buen éxito de 24 p. 100. Calculados los otros 14 años se puede asegurar que pasan los revacunados de 50,000 individuos entre hombres y mujeres.—Dr. A. González Medina.—Joaquín Chapa.—J. Antonio Ballesteros, Secretario.

Sección Electoral.

Segundo Colegio Electoral del Estado de Hidalgo.—En la Villa de Apam á las 9 nueve de la mañana del día 1° primero de Febrero de 1903 mil novecientos tres, reunidos en el local designado los Ciudadanos que forman la Junta de escrutinio de este segundo Distrito Electoral, se procedió á pasar lista y habiendo quorum legal, el C. Presidente de la mesa declaró abierta la sesión, dándose cuenta en seguida con el dictamen presentado por la comisión computadora, el que en su parte expositiva termina con las proposiciones siguientes:—Primera. Se declara haber salido electo por este segundo Distrito Electoral Diputado propietario á la XVIII Legislatura del Estado y por unanimidad de 9110 votos, el Ciudadano Alfredo Bishop.—Segundo. Se declara haber salido electo Diputado suplente por este segundo Distrito Electoral y por unanimidad de 9110 votos el Ciudadano Joaquín Blasquez. Puesta á discusión por separado cada una de estas proposiciones fueron aprobadas sin discusión y por unanimidad por lo que el Ciudadano Presidente de la Junta declaró haber salido electo para Diputado propietario el Ciudadano Alfredo Bishop y para suplente el Ciudadano Joaquín Blasquez. Con lo que se dió por terminadas las sesiones de la Junta haciéndose las copias de la presente acta que previene el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y firmando la presente para constancia todos los presentes. Presidente, Arturo Jiménez, Manuel Ramírez, Dunstano López, Carlos Pastрана, Tomás Castillo, Edmundo Vegara, Juan B. Gutiérrez, Fernando Alarcon, Ramón Zarazua, Luis Rosales, Vicente Gutiérrez, Nemecio Nieto, Margarito Vazquez, José María Morales, Andrés Cervantes, Arturo Quiróz, Andrés Ramírez, I. Bernavé Ramos, Rómulo Ramírez, Basilio Juárez, Porfirio Ortiz, Eugenio Trejo, Amado Barrios, Manuel García, Antonio Rodríguez, Luciano Ramírez, Domingo Castillo y Ramírez, Francisco Moreno, Enrique Talcunay, Manuel Gomez, Juan Soto, Rafael Yañez, Arturo Licona, Cruz Sánchez, Manuel Fernandez Juan Arenalde, Concepción Durán, Gerardo Muñoz, Francisco Romero, Mariano Diaz, Luis M. Cabrera,

Guadalupe Ocaña, José Barrera, Jesús Bonilla, José Arriaga, Pedro Echavarría, Mariano Contreras, Arcadio Ruiz, Encarnación Mendoza, Manuel Cárdenas, Cirilo Reyes, Celestino Gutiérrez, Manuel Melo, Gregorio Soberano. Secretarios.—Rúbricas.

Damos fe ser copia de su original.—Salón del Colegio Electoral.—Apam Febrero 1° de 1903.—Presidente, Arturo Jiménez.—Manuel Melo, Secretario.—Gregorio Soberano, Secretario.

Junta electoral del Distrito de Tulancingo, núm. 8.—"En la Ciudad de Tulancingo, á primero de Febrero de mil novecientos tres, reunidos á las nueve de la mañana en el local de la Honorable Asamblea treinta y nueve electores que constituyen quorum legal, se abrió la sesión para dar cuenta con el dictamen de la comisión computadora que á la letra dice—"Los miembros de la comisión computadora de votos para diputado propietario y suplente á la XVIII Legislatura del Estado, que subscriben en obsequio del honoroso cometido que se nos confirió, tenemos la satisfacción de acompañar en los términos de la ley relativa, el estado que denuncia nuestros trabajos encaminados á poner en el conocimiento de la respetable Junta los votos emitidos en las últimas elecciones para los cargos anunciados á favor de cada uno de los Ciudadanos favorecidos en cada Sección y en cada Municipio sumando el total de ellos.—Al tomar los datos que hemos reseñado, previamente examinamos con las minuciosidades que demanda una alta confianza, si las boletas glosadas en cada expediente correspondían con los nombres de las personas listadas en los padrones y si también fueron requisitadas, si los nombres de los candidatos se hallaban legibles, es decir, sin tacha ni enmendadura y no es grato consignar que en tales actos observóse estrictamente el régimen del Supremo Gobierno."—

Y por lo mismo que los Ciudadanos han hecho uso en esta vez de la libertad para todos sus actos constitucionales y porque en los elegidos se acentúan todas las aptitudes, ilustración y civismo que integran á los mejores legisladores, sometemos á la aprobación de la junta las proposiciones siguientes:—1° Es Diputado propietario por este Distrito, á la Legislatura del Estado, el C. Lic. Ignacio Durán.—2° Es Diputado suplente por el mismo Distrito y á la misma Legislatura, el Lic. José L. Cosío por haber obtenido la mayoría absoluta de treinta y nueve votos cada uno.—Feliciano Romero, Ricardo González, Angel Castelán, Agapito Hernández, Angel Mejía.—Rúbricas. A continuación se puso á discusión el dictamen que precede, resultando aprobado por unanimidad. El Ciudadano Presidente hizo la declaración respectiva y se extendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la junta firmándola el Ciudadano Presidente, todos los electores presentes que supieron hacerlo y los Secretarios.—Nazario González, Martín T. Viguera, Ismael Romero, Marcelino Martínez, Ignacio Ortiz, Rafael González, Ascencio Gómez, Amado González, José Melo Vargas, Teófilo Galindo, Trinidad Olivares, José María León, Marciano Trápala, Encarnación Ruiz, Feliciano Romero, José Angeles Castelán, Ricardo González, Francisco Ibarra, Dolores Ortiz, Francisco Vélez, Amado Vargas, Apolonio Gallegos, Trinidad Florencio, Miguel Castro, Agapito Hernández, Angel Mejía, Crenciano Vargas, Rafael Soto, Francisco González.—1er Secretario, Manuel San Juan.—2° Secretario, Mariano Arriaga.—Rúbricas

Es copia de su original.—Tulancingo, 1° de Febrero de 1903.—Presidente, Nazario González.—Primer Secretario, Manuel San Juan.—Segundo Secretario, Mariano Arriaga.

Junta de Escrutinio del Distrito electoral, número 10.—En ciudad de Zimapán de Zivala, á primero de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal á las nueve de la mañana los Ciudadanos Pre-

identes de mesa de Sección que componen la Junta de Escrutinio bajo la presidencia del Ciudadano Delfino Cervantes asistido de los Ciudadanos Secretarios Adelaido Gómez y Sixto Trejo, se mandó pasar lista, y apareciendo presentes 44 presidentes se declaró abierta la sesión. En seguida la comisión de escrutinio presentó su dictamen al cual se le dió lectura y se encuentra concebido en estos términos: La Comisión Escrutadora que suscribe, á cuyo estudio pasaron los expedientes de elecciones de Diputados propietario y suplente á la XVIII Legislatura del Estado, á efecto de computar los votos emitidos en el Distrito electoral número 10, y declarar en consecuencia si hubo ó no elección de dichos funcionarios, tiene el honor de hacer presente: que la computación que ha practicado, minuciosa como lo exija su empeño y como lo impone la ley, amerita la afirmación de que ha habido elecciones y estas de todo punto libres, unánimes sin tacha que las invalide de acuerdo perfecto con el espíritu de las sanciones legales y relativas. Así lo demuestran los expedientes que ha examinado con entera conciencia y el cómputo adjunto, según el cual se emitieron para Diputado propietario 7,774 votos y para Diputado suplente 7,774 votos.—Como se ve el sufragio popular en mayoría absoluta, ha designado al Ciudadano Antonio Grande Guerrero para Diputado propietario, y Diputado suplente, al Ciudadano Ignacio M. Arciniega, los cuales reúnen los requisitos que la Constitución del Estado exige para ejercer su encargo. Por tanto y para su aprobación la Comisión que suscribe consulta á la sabiduría de esta respetable Junta las proposiciones siguientes:—Primera. Es Diputado propietario por este Distrito á la XVIII Legislatura del Estado el Ciudadano Antonio Grande Guerrero por haber obtenido 7,774 votos.—Segunda. Es Diputado suplente por este mismo Distrito el Ciudadano Ignacio M. Arciniega á la XVIII Legislatura del Estado por haber alcanzado 7,774 votos. Puestas á discusión las proposiciones con que da fin el anterior dictamen sin ella se aprobaron en votación económica y por unanimidad. El Presidente en esta virtud declaró que hubo elección de Diputados en este Distrito, siendo propietario el Ciudadano Antonio Grande Guerrero y suplente el Ciudadano Ignacio M. Arciniega.—En seguida se extendió, aprobó y firmó esta acta por todos los presentes que supieron hacerlo, levantándose la sesión y mandándose compulsar las copias que la ley previene.—Presidente, Delfino Cervantes; Benjamín Velásquez, Pioquinto González, Adolfo Labra, Eusebio Vega, Celso García, Jesús Guerrero, Regino Meza, Luis Barrera, Juan Angeles, Estéban Martínez, Arián Rojo, Eusebio Victoriano, Luis Rojo, Arcadio Hernández, Eusebio Trejo, Anastasio Medina, Juan Rubio Ireneo Maldonado, Sabás Tovar, Victor Lugo, Herón Alvarez, Joaquín Menéndez, Eutiquio Martínez, Hilario Rubio, Enrique León, Daniel Contreras, Miguel Basualdo Adelaido Gómez, Regino Meza, Secretario.—Sixto Trejo, Secretario.

Es copia de su original sacada en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 36 de la Ley electoral número 672 y se remite á la Secretaría General del Superior Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zimapan, Febrero primero de mil novecientos tres.—Presidente, Delfino Cervantes.—Sixto Trejo, Secretario.—Adelaido Gómez, Secretario.

Gobierno General.

FRANCISCO HERNANDEZ, Gobernador Suplente Constitucional de Estado del Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2°.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado con fecha 5 de Agosto último entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el C. José de Landero y Cos, Presidente y representante legal de la Compañía Mexicana de Exposición Permanente, S. A. para reformar el Contrato de fecha 30 de Noviembre de 1901, por el que se autoriza á la repetida Compañía á establecer en la República una exposición permanente de productos industriales y artísticos tanto del país como extranjeros.

G. Raigosa, senador presidente.—Alfredo Chavero, diputado presidente.—A. Castañares, senador secretario.—Lorenzo Elizaga, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 12 de 1902.—Fernández.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Febrero 11 de 1903.—Fco. Hernández.—Rodolfo Izuza, Oficial Mayor.

El Contrato á que se refiere el decreto anterior, es el siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, el C. José de Landero y Cos, Presidente y Representante legal de la Compañía Mexicana de Exposición Permanente, S. A., para reformar el Contrato fecha 30 de Noviembre de 1901 por el que se autoriza á la expresada Compañía á establecer en la República una Exposición Permanente de productos industriales y artísticos, tanto del país como extranjeros.

Art. 1° Se reforma el inciso II del artículo 1° del Contrato celebrado con fecha 30 de Noviembre de 1901, entre el Secretario de Fomento y el C. José de Landero y Cos, para celebrar en la República una Exposición Permanente de productos industriales y artísticos, tanto del país como extranjeros, en el sentido de que el plazo de nueve meses, que en dicho inciso se fija para que la Compañía de Exposición Permanente dé principio á los trabajos de construcción de los edificios que han de servir para la exhibición de los productos, para las oficinas y demás dependencias de la Exposición Permanente, se proroga por seis meses más, contados desde el día 29 de Septiembre del presente año.

Art. 2° Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato primitivo que no se modifican por el presente.

Hecho por duplicado en México, á 5 de Agosto de 1902.—Leandro Fernández.—J. de Landero y Cos.

Es copia. México, Enero 15 de 1903.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

FRANCISCO HERNANDEZ, Gobernador Suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2."

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado con fecha 14 del mes de Noviembre próximo pasado, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Pedro Armendáriz apoderado jurídico del Sr. Isaac H. Hutchison, para el establecimiento de una fábrica de carros de ferrocarril para carga y pasajeros, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 14 de Diciembre de 1898.

A Raigosa, senador presidente.—Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—M. R. Martínez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Porfirio Díaz —Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 12 de 1902.—Fernández.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Febrero 11 de 1903.—Fco. Hernández.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

El contrato á que se refiere el decreto anterior es el siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Pedro Armendáriz, apoderado jurídico del Sr. Isaac M. Hutchison, para el establecimiento de una fábrica de carros de ferrocarril para carga y pasajeros, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 14 de Diciembre de 1898.

Art. 1.º El Sr. Isaac Hutchison ó la compañía que organice al efecto, se obliga á establecer una fábrica para la construcción de carros para ferrocarril de carga y pasajeros con las dependencias y almacenes que fueren necesarios.

Art. 2.º En el término de seis meses contados desde la promulgación de este contrato, deberá ser presentado el proyecto de la fábrica, comprendiendo el edificio, maquinaria, aparatos y herramientas necesarias para la construcción de ella, con su memoria descriptiva correspondiente y con los talleres respectivos.

El proyecto de los edificios comprenderá un conjunto general, la planta ó plantas relativas si tuvieren diversos pisos los edificios, fachadas ó alzados de los diversos edificios, cortes longitudinales y transversales respectivos, memoria descriptiva indicando los objetos de los departamentos.

La maquinaria deberá traer los dibujos de conjunto correspondientes á cada departamento y los talleres que se estime necesarios y constituyan las principales operaciones del negocio.

Art. 3.º La compañía podrá ampliar la fábrica durante el tiempo de este contrato, teniendo que presentar á la Secretaría de Fomento, para su aprobación, el proyecto de ensanche debidamente especificado como el proyecto primitivo.

Art. 4.º El establecimiento de la fábrica se hará en el lugar que convenga á la compañía, previo aviso á la Secretaría de Fomento.

Al año de la promulgación de este contrato comenzarán los trabajos de construcción de la fábrica, que deberá quedar concluida en el plazo de tres años, contados ambos términos desde la fecha.

Art. 5.º El concesionario ó la compañía que organice deberá invertir en el establecimiento de la fábrica, talleres y almacenes, por lo menos la suma de cien mil pesos, en el término de diez años á partir de la fecha de la promulgación de este contrato, comprobando la inversión de esa cantidad con las memorias de rayas, recibos, facturas y las constancias de sus libros de contabilidad que se presentarán originales á la Secretaría de Fomento ó en copias debidamente autorizadas por un notario, las cuales podrá la misma Secretaría mandar cotejar á su satisfacción.

Art. 6.º El concesionario ó la compañía que organice quedan obligados á admitir en sus talleres y dependencias á cuatro alumnos de las Escuelas Nacionales que el Gobierno general designe para que hagan los estudios y prácticas relativas. Admitirá asimismo las visitas periódicas que hagan á la fábrica y dependencias que se establezcan, de los alumnos de las Escuelas Nacionales, cuando lo soliciten los Directores de esos establecimientos por el conducto debido.

Art. 7.º Queda igualmente obligado el concesionario ó la compañía en su caso, á enviar á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos que dicha Secretaría pida sobre la negociación en general.

Art. 8.º Para garantizar las obligaciones principales á que este contrato se refiere dentro del mes de la fecha en que se promulgue este contrato, el concesionario depositará en el Banco Nacional, en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, la cantidad de diez mil pesos como garantía del cumplimiento de las obligaciones que al concesionario le impone el artículo 4.º y se devolverán cuando quede cumplida dicha obligación, siempre que sea dentro del plazo y condiciones que en este contrato se prescriben.

Art. 9.º La Secretaría de Fomento tiene la facultad de inspeccionar los trabajos de construcción de los edificios, almacenes, talleres y demás dependencias de la fábrica y el establecimiento de las maquinarias y al efecto nombrará un Inspector que pagará la compañía. Para el pago de los honorarios del Inspector y gastos necesarios, el concesionario ó la compañía en su caso, contribuirán con la suma de doscientos pesos mensuales, que entregara en la Tesorería General de la Federación cuando principien los trabajos de construcción de los edificios y el montaje de las maquinarias y accesorios.

Art. 10. El Inspector deberá examinar los productos elaborados por la compañía, pondrá un sello ó contraseña que indique haber efectuado el examen y la fecha de la fabricación. Deberá igualmente certificar que la maquinaria, herramienta y demás efectos importados por la compañía, que se han empleado para la fabricación, á fin de que se cancelen las fianzas que se hayan otorgado al hacer la introducción.

La compañía queda obligada á proporcionar todos los datos y facilidades necesarias al Inspector para que pueda efectuar el examen y estudio que requiera el desempeño de su cometido.

Art. 11. El concesionario ó la compañía organizada por él, podrá importar libres de derechos por una sola vez, las maquinarias, herramientas, aparatos, materiales de construcción y demás elementos necesarios para la construcción de la fábrica, dependencias y almacenes, otorgando fianza en caso de introducción que se cancelará luego que se hayan empleado los materiales y montando la maquinaria.

(Continuará)

ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de La Cabecera.

AÑO DE 1903.

MES DE ENERO.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$		3,694 42	
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.			
Contribución conforme al Decreto número 66...	1,840 15		
Decreto número 71.....	11 07		
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00		
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	57 00		
Derechos a los carruajes.....	238 80		
Multas por infracción de policía.....	242 52		
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades.....	33 33		
Productos del horno de cremación.....	70 76		
Rezago por impuestos fijos.....	74 00		
Productos del Rastro.....	1,875 30		
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	76 57		
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,699 71		
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de proeritotas.....	31 81		
Venta de bienes propios.....	00 50		
Productos del registro civil.....	383 50		
Subvención al gasto de alimento de presos.....	25 00		
Subvención para construcción y reposición de Cárcel.....	11 24		
Arrendamiento de fincas.....	14 00		
Productos por mercedes de aguas.....	20 00	6,509 26	

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 25 p(000) sobre la contribución á profesiones etc.....	173 55		
El 10 p(000) sobre predios rústicos.....	57 33		
El 10 p(000) sobre predios urbanos.....	229 95		
El 25 p(000) sobre ventas.....	1,745 22		
El 50 p(000) al pulque y alcohol.....	2,310 96	4 517 01	

RAMOS AJENOS.

Receibido por contribución federal.....	1,262 19		
Suman los Ingresos.....\$		15,972 88	

EGRESOS

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	94 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	427 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	509 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,691 00
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 20 carretoneros.....	232 39
Sueldo de 2 peones del jardinero.....	24 00
Por compra de plantas y útiles para los jardines.....	139 16
Compra y compostura de carretones.....	69 00
Fornaje para las bestias de los carretones.....	403 55
Alumbrado de petróleo.....	84 14
Sueldo del jardinero mayor (segunda quincena).....	20 00
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,527 93
Sueldos y gastos de salubridad.....	30 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	799 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	149 73
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	36 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	455 16
Obras públicas.....	1,571 76
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	40 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales.....	54 30
Sueldos accidentales.....	39 68
Gastos imprevistos.....	500 00
Por libros del registro civil.....	50 00
Servicio telefónico.....	32 50
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	63 90
Rentas de locales para escuelas.....	355 46
Gastos de correspondencia oficial.....	1 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina.....	547 91
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p(000) sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	225 85

RAMOS AJENOS.

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,262 19
Suman los Egresos.....\$	13,075 61
Suman los Ingresos.....	15,972 88
Existencia para Febrero de 1903.....\$	3,897 27

Pachuca, Enero 31 de 1902.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso M^o Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

Sección de Avisos.

PREPARACION DE WAMPOLE.

LA PALABRA DE HONOR.

Cuanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretenden. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mientan, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se le recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1.º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 5.ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Ricardo Honey, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de Santa Catarina, entre los Estados de Puebla é Hidalgo, la cual de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.

Estampillas por valor de un peso debidamente canceladas.

C. Secretario de Fomento.—Ricardo Honey, vecino de esta ciudad, con domicilio en la 2.ª calle de la Providencia núm. 4 ante Ud. con el debido respeto expongo.—Que el que suscribe, cesionario de los derechos adquiridos por el Sr. Juan Fernández, según contrato celebrado con la Secretaría del digno cargo de Ud. en 19 de Abril de 1901, puede aprovechar como fuerza motriz las aguas del río de Santa Catarina en las Municipalidades de Acaxochitlán y Pahuatlán de los Estados de

Hidalgo y Puebla, en el trayecto comprendido entre quinientos metros río arriba y quinientos metros río abajo del Salto denominado La Cantera.—Conviniendo á sus proyectos poder disponer de mayor extensión del río, pues de los estudios hechos hasta ahora resulta que en el tramo actual no es posible desarrollar la potencia que se necesita.—A Ud. ocurro, Sr. Secretario, en solicitud de que se digna ampliar la concesión para que pueda utilizar las aguas de referencia en cualquier parte del río de Santa Catarina, en el trayecto comprendido entre cinco mil metros río arriba y cinco mil metros río abajo del Salto denominado La Cantera, en la inteligencia de que no existe ninguna obra semejante ó de cualquier otro género que pueda perjudicarse en todo el curso del río, siendo de notar que este se encuentra en un cañón profundo por el que no es posible circular, ni aun por sus márgenes inmediatas, á causa de los desbarrancaderos y acantilados inaccesibles que lo forman en esa parte; tampoco sufrirán ningún perjuicio los habitantes de más abajo de la instalación eléctrica en proyecto, porque el agua volverá íntegra á la barranca, una vez que sea utilizada para generar la potencia.—En tal virtud, y ofreciendo llenar los requisitos de ley, á Ud. suplico, C. Ministro, se sirva acceder á la ampliación que solicito, protestándole de antemano mi gratitud y respetuosa consideración.—R. Honey.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 16 de 1903.—Gilberto Montiel. 24—8—24
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 20 de 1903.—Recibido, Enero 20 de 1903.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN. AVISO.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio en auto fecha de ayer proveído en el juicio intestamentario á bienes de la finada Rutilia Cortina vecina que fué de esta población, se ha mandado practicar la diligencia de inventarios en dicha sucesión, por memorias simples mandándose además haga la publicación legal en el "Periódico Oficial" del Estado por tres veces consecutivas y concediéndose al albacea el término de quince días para que presente los inventarios á contar desde la última publicación de los avisos en dicho periódico.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de la ley.
Zacualtipán, Febrero 12 de 1903.—Adolfo Lémus, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos Enterados, Febrero 14 de 1903.—Recibido, Febrero 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO

En la sección 2.ª del juicio intestamentario de D. Rafael Vera, el Lic. Manuel S. Rodríguez, Juez primero conciliador propietario de este Municipio y sustituto del de primera instancia del Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes del intestado, señalándose las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial," para dar principio á la diligencia en la casa mortuoria.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente.
Tulancingo, Septiembre 10 de 1902.—Anatolio González, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1903.—Recibido Febrero 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPÁN. CONVOCATORIA.

En los autos intestamentarios de Don Jesús Olguín, el Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Francisco Flores ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado (Hidalgo).

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Actópán, á diez de Febrero de mil novecientos tres.—Emilio Tapia, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Actópán.—Derechos enterados, Febrero 10 de 1903.—Recibido Febrero 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En el juicio intestado del Sr. Darío Hernández vecino que fué del pueblo de Omilán de esta jurisdicción, el Lic. Ismael Iriarte y Druina Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido al Albacea el término de quince días para formar y presentar los inventarios por memorias simples.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos del artículo 5.º del Decreto número 798.

Atotonilco el Grande, Febrero siete de mil novecientos tres.—*Domin- go Hernández, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1903.—Recibido, Febrero 16 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN
AVISO

El Sr. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado citar á los herederos de la sucesión testamentaria del finado Feliciano Rosales vecino que fué de esta población, para la formación de inventarios que por memorias simples presentará el albacea, dentro de los quince días siguientes á la tercera publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, conforme á los artículos 5.º y 6.º del Decreto número 798.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Zacualtípán á los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos tres.—*Adolfo Lemus, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados. Fe- brero 16 de 1903.—Recibido Febrero 19 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPÁN
CITACIONES.

En los autos testamentarios de Don Mónico Valdés, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Francisco Flores, ha mandado que con citación de los herederos, legatarios y acreedores se proceda á la succión de los inventarios solemnes y al avalúo de los bienes suces- tos, concediéndole al efecto al albacea el término de veinte días y cuya diligencia dará principio al tercer día útil siguiente al de la última pu- blicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su publicación por tres veces en dicho periódico, expido el presente en Actópan, (Estado de Hidalgo) á seis de Febrero de mil nove- cientos tres.—*Emilio Tapia, Secretario.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Febre- ro 7 de 1903.—Recibido, Febrero 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Nabor Rivera vecino que fué de San Antonio Cuautepex, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera instancia del Distrito que conoce de los autos respectivos ha mandado citar á los herederos lo mismo que á los demás interesados para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación se expide el presente.

Tulancingo, 3 de Febrero de 1903.—*Rafael M. Hernández.* 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Fe- brero 13 de 1903.—Recibido, Febrero 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Dis- trito á los que la presente vieren luce saber:

Que D. Ramón Urrutia, como apoderado de D. Tomás del mismo apellido se ha presentado demandando en juicio hipotecario á los Sres. Porfirio y Armando Macedo, la suma de mil ochocientos pesos y sus réditos á razón del uno y medio por ciento mensual, así como los gas- tos y cartas legales: fundando su demanda en el testimonio debidamen- te registrado, de una escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad el veintuno de Diciembre de mil novecientos ante el Notario Lic. Ma-

nuel S. Rodríguez y de la que aparece que los expresados Sres. Porfirio y Armando Macedo reconocen deber á Don Tomás Urrutia la suma de mil ochocientos pesos que el segundo recibió en calidad de mutuo y que ambos se obligaron á pagar solidariamente en el término de dos años contados desde la fecha indicada estipulándose que por todo el tiempo que esté insoluto el capital se pagaría el rédito de uno y medio por ciento mensual; garantizando su obligación con la hipoteca de las casas número uno y contigua de la primera Calle de Juárez de esta Ciudad con la maquinaria que forma la fábrica de hilados y denomi- nada "La Reforma" conforme al inventario que consta en la relaciona- da escritura. Los linderos de las casas hipotecadas son los siguientes: al Norte, solar de Don Miguel San Vicente, casa del Dr. Fernando Gayol y capilla de la Merced; al Oriente la misma capilla y calle pri- mera de Juárez; al Sur, la cuarta calle de Bravo y la propia capilla; y al Poniente, solar de Don Miguel San Vicente.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las casas número uno y contigua de la calle de Juárez y la maquinaria que en ellas existe, de la propiedad de los Sres. Porfirio y Armando Macedo, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en las mencionadas casas y maquinaria, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Tomás Urrutia.

Dada en la Ciudad de Tulancingo á los nueve días del mes de Fe- brero de mil novecientos tres.—*Doy fé.—Rafael Martínez.—Hernández.* —*Bábricas.*

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.—*Doy fé.—Rafael M. Hernández.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Fe- brero 10 de 1903.—Recibido, Febrero 12 de 1903.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 256.—El Sr. Walter R. Vacher súbdito Inglés y vecino de la Ciudad de México, solicita con el nombre de "Carmen" la concesión de nueve pertenencias, á unas vetas de metales de cobre y oro que existen en el punto de Flojocales de este Municipio y Distrito y cuyas perte- necias tienen por colindante las de la mina "La Trinidad."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Ge- neral Ramonet; vecino de la Ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy pa- ra la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 17 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1903.—Recibido, Febrero 23 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 259.—El Sr. Trinidad Olivera, mayor de edad, vecino de esta ciudad y minero, solicita la concesión de cinco pertenencias para la mina denominada "Santo Tomás" ubicada en el cerro del Bronce de esta Municipio y Distrito, su veta corre de Oriente á Poniente produce metales de plomo y plata, este fundo colinda: al Norte, Oriente y Po- niente con terreno libre, al Sur con la mina de la propiedad del Sr. Luis Zenil y la mediación se hará tomando como centro la bocamina citada que tiene por señal particular á tres ó cuatro metros de distancia una mata de mezquite.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Eliezer Perea vecino de esta misma Ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 17 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 17 de 1903.—Recibido, Febrero 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 262.—El Sr. Trinidad Olivera, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de seis pertenencias para la mi- na denominada "Poder de Dios," ubicada en el cerro del Jixt de esta Municipalidad y Distrito, su veta corre de Oriente á Poniente, produ-

ce metales de plomo y plata colinda al Norte, con terreno libre al Sur, con la mina San Pedro, al Oriente, con el Destajo de María y al Poniente con la mina del finado Agustín Calderón.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero al Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta Ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 17 de 1903. *Luis G. Sánchez.* 8-1

Administración de Rentas, Zimapan Derechos enterados, Febrero 17 de 1903.—Recibido, Febrero 21 de 1903. *Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 139.—Los Sres. Jaime T. Vial y Charles S. Bronson, el primero de nacionalidad inglesa y el segundo de la de los Estados Unidos de América y ambos vecinos de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Dos Carlos" la concesión de setecientas pertenencias mineras y las demasías que resultaren, para explotar minerales de plata y oro que se encuentran en varias vetas, situadas en su mayor parte de Oriente á Poniente, al Este de la cabecera del Municipio y Distrito de Pachuca en terrenos del mismo Municipio y del pueblo de Azoyatla. Esta concesión que se situará en la forma de un polígono cuya longitud, de Oriente á Poniente será como de tres mil metros y la de Norte á Sur como de dos mil quinientos, pudiendo medirse desde la esquina Suroeste de la cuadra de la mina "La Casualidad" dos mil metros hacia el Sur y como novecientos hacia la mojonera Suroeste de las pertenencias de la mina "San Patricio," tendrá como linderos: Al Norte los fundos "Del Río," "Demasia de Beistegui," "La Concordia," "San Patricio," "El Refugio" y "Virginia;" al Oriente los de "Victoria" y "Gloria," al Poniente los de "El Lobo" y "La Casualidad;" y al Sur terreno libre, y como señales particulares: el cerro nombrado del Barrio que queda al Sur de los fundos "Del Río" y "Concordia," la Barranca de Sosa, y los caminos para las minas de "Barrón," "Santa Gertrudis," etc., que quedarán al Norte de la concesión que se pretende.

El Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito, y sin perjuicio de tercero, las pertenencias y demasías que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Febrero 13 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1903.—Recibido, Febrero 16 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN RAFAEL Y ANEXAS"
CANJE DE ACCIONES.

Acordado por la Junta Directiva que con fecha 1º de Marzo del corriente año se emitan nuevas acciones aviadoras de la Negociación y aviadas de la mina de San Rafael, para substituir las emitidas el 1º de Diciembre de 1880; ha dispuesto se avise á los Señores accionistas que pueden ocurrir á esta Secretaría desde el 2 del citado mes de Marzo, todos los días útiles, de tres á seis de la tarde, con excepción de los en que comience pago de dividendo y los tres siguientes, á efectuar el canje de sus bonos; bajo el concepto de que éste se hará tan pronto como lo permitan las demás labores de la oficina y en el orden que se vayan presentando los interesados.

México, Febrero 2 de 1903.—*L. Blásquez, Srío.* 14-5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1903.—Recibido, Febrero 6 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

BANCO DE HIDALGO.

—Sociedad Anónima—

AVISO

El Consejo de Administración en sesión de ayer y de acuerdo con el artículo 7º de sus Estatutos, decretó el pago de la 5ª exhibición de \$10 diez pesos por acción, que se cubrirá en Pachuca en las Oficinas del Banco y en México en el Banco Central Mexicano, del 10 al 20 del próximo mes de Marzo.

Pachuca, Febrero 21 de 1903.—El Director Gerente, *R. Castañeda y Palomar.* 8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1903.—Recibido, Febrero 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA

Para el día (27) veintisiete del mes actual, á las nueve de la mañana, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Administración de Rentas, la séptima almoneda para el remate de la finca urbana embargada al Sr. Ignacio Saucedo, por adeudo de contribuciones. Servirá de base para el remate, la cantidad de \$106.29 es., ciento seis pesos veintinueve centavos que queda, después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor fiscal del predio referido, y se admitirá postura que llegue á las tres cuartas partes del precio anunciado.

Lo que se hace saber al público, en solicitud de posturas.

Zacualtipán, Febrero 7 de 1903.—*Aureliano del Rosal.* 3-3

Recibido, Febrero 12 de 1903.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTRYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año ugo.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Octubre á 28 de Diciembre de 1902.